

Quillota, 17 de Octubre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9845/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°415/2018 de 16 de Octubre de 2018 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Octubre de 2018, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y BIENES – CENTRAL DE ARCHIVOS – CONTROL DE INVENTARIOS – RECURSOS FÍSICOS – MOVILIZACIÓN – DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**, de Patricio Enrique García Apablaza, Lote 1-1 A 2, Parcela 1 Potrero El Peuco, Quillota a la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y BIENES – CENTRAL DE ARCHIVOS – CONTROL DE INVENTARIOS – RECURSOS FÍSICOS – MOVILIZACIÓN – DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**, de Patricio Enrique García Apablaza, Lote 1-1 A 2, Parcela 1 Potrero El Peuco, Quillota a la Ilustre Municipalidad de Quillota, de 03 de Octubre de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°9433 de 03 de Octubre de 2018, que autorizó Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en Camino Internacional sin número Potrero El Peuco Parcela 1 Lote 1-1 A 2, , Quillota;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Contrato de Arrendamiento:



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y BIENES – CENTRAL DE ARCHIVOS –
CONTROL DE INVENTARIOS – RECURSOS FÍSICOS – MOVILIZACIÓN –
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

**LOTE 1-1 A 2, PARCELA 1 POTRERO EL PEUCO, QUILLOTA.
PATRICIO ENRIQUE GARCÍA APABLAZA**

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 03 de octubre de 2.018, entre don **PATRICIO ENRIQUE GARCÍA APABLAZA**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N°13.178.329-9, con domicilio en la ciudad y comuna de La Cruz, Avenida Santa Cruz N° 220, por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador declara ser dueño del inmueble singularizado como Parcela Uno Lote Uno guion Uno A Dos, ubicado en Camino Internacional sin número, potrero El Peuco, comuna de Quillota, de la subdivisión de la parcela uno Lote uno guion A, de conformidad al plano archivado bajo el N° 366 del Registro de Documentos del año 2012 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota; el que tiene los siguientes deslindes: al Norte, en 122 metros con Parcela Uno Lote Uno guion A del Plano; al Sur, en 120 metros con Parcela Uno Lote Uno guion uno B; al Oriente, en 20 metros con Parcela Uno Lote uno guion A tres del plano; y al Poniente, en 20 metros con Camino de Servicio Comunero. Adquirió el dominio por tradición, sirviendo de título traslativo de dominio la compraventa que le hiciera la sociedad Construcción e Ingeniería Torrejón Limitada mediante escritura pública otorgada con fecha 09 de septiembre de 2016 ante el Notario Público de Quillota Luis Ossandón Gutierrez, suplente de la Interina María Quiral Veloso, título que en extracto se halla inscrito a fojas 2.021 N°2.217 en el Registro de Propiedad del año 2016 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos de determinación del impuesto territorial, la propiedad rola bajo el N° 300-292.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la parte arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad singularizada en la

Quillota
Municipalidad
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales. Este contrato ha sido autorizado mediante D.A. N° 9.433 de fecha 03.10.2018.-

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de octubre de 2.018 y hasta por el término de un año, esto es hasta el 01 de octubre de 2019, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 1.500.000.-(un millón quinientos mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Departamento de Salud Municipal, ubicada en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete además a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega a la arrendadora, quien la recibe en este acto a su entera conformidad, la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez

Quillota
Municipalidad
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

días siguientes a la restitución del Inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del Impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que gravan el bien raíz, serán de cargo del arrendador, quien se compromete mantener tales pagos al día.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición del arrendador y entregando las llaves respectivas.

DECIMO: Las partes establecen y acuerdan que el presente contrato de arrendamiento se ha celebrado con la previa y actual intervención e intermediación del corredor de propiedades **ALFONSO MARTÍNEZ CATALÁN**, cédula de identidad y rol único tributario N° 4.869.331-8, profesional que recibirá por una sola vez, una comisión ascendente a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la que le será pagada por la arrendataria, la I. Municipalidad de Quillota, contra la entrega de la respectiva boleta de honorarios, mediante cheque nominativo a su nombre, suma de la cual se deberá descontar y retener el pago provisional equivalente al diez por ciento de ese monto.

DECIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la parte arrendadora y dos en poder de la parte arrendataria.

DECIMO CUARTO: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales de fecha 01 de diciembre de 2.016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. El referido documento no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.


PATRICIO GARCÍA APABLAZA
ARRENDADOR


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOpte Director Departamento de Salud, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

Anótese, comuníquese y dese cuenta.




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas Salud 4. Dpto. Salud 5. Secretaría Municipal 6. Administración Municipal.